

**ORDENANZA FISCAL Nº 7.- REGULADORA DE LA TASA POR LA
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto legal.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Será objeto de esta tasa la tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la administración o autoridades del Ayuntamiento de Huesca y Organismos Autónomos, excepto los necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos, y los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.

Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa.

Artículo 2.- El hecho imponible estará constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte de toda clase de expedientes, y la obligación de contribuir nace en el momento de la presentación de la solicitud que inicie el expediente o en el momento de la expedición del documento que beneficie al particular o por el que haya sido provocada.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

El presentador de los documentos tendrá, por el sólo hecho de la presentación, el carácter de mandatario del interesado y sustituirá a éste, a efectos de esta ordenanza, en las obligaciones fiscales que se deriven de la solicitud presentada.

RESPONSABLES

Artículo 4.- 1.- Responderán solidaria de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

BONIFICACIONES

Artículo 5.- De conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional tercera de la Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, no se concederá bonificación alguna en las tarifas de las cuota tributaria de esta Tasa.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- 1.-La cuota tributaria se determinará según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por la aplicación de las tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7.- La tarifa a aplicar a que se refiere el artículo anterior, será la siguiente:

A) LICENCIAS O PERMISOS DE CIRCULACIÓN

Por cada licencia o permiso municipal de circulación que se expida para prestar servicio público de taxi o ambulancias en esta Ciudad, o traspaso de las mismas	4.318,83 €
Por cada licencia o permiso municipal de circulación que se expida para prestar servicio público de taxi en esta Ciudad a través de vehículo adaptado para personas con movilidad reducida, o traspaso de las mismas	2.150,00 €
Cuando los traspasos de las licencias o permisos sean de padres a hijos o asalariados con más de 10 años de antigüedad, con autorización del Ayuntamiento de Huesca, la cuota a satisfacer será el 50 % de la tarifa anterior que corresponda.	
Por cada permiso para el transporte de mercancías peligrosas (diario)	10,70 €
Por cada permiso par el transporte escolar, de menores, empresas o similares (anual)	53,10 €

B) CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN GENERAL

Por cada Certificado o Anexo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Huesca y por cada Certificado de exámenes superados en el Ayuntamiento de Huesca	3,00 €
Por cada certificado que se expida a instancia de parte relativo a documentos o actas	5,00 €
Por cada informe emitido por la Policía Local en expediente correspondiente al Padrón de Habitantes	25,00 €
Por cada Informe emitido por la Policía Local a instancia de parte, en el que se deban de plasmar las actuaciones llevadas a cabo en intervenciones Policiales	50,00 €
Por cada informe emitido, consulta técnica emitida o inspección de prevención de incendios, efectuados a instancia de parte por el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamentos y Asistencias Técnicas	70,00 €

Por cada cédula urbanística o por cada informe de carácter urbanístico, jurídico o técnico emitido a instancia de parte para el que sea necesario estudio, interpretación del Plan, dictamen técnico o trabajo previo	63,80 €
Por la elaboración y envío de expediente digital a solicitud del interesado	5,00 €
Por la expedición de soportes informáticos o digitales de cada proyecto urbanístico que afecte o se refiera a la competencia municipal se satisfarán las cantidades fijadas mediante informe motivado por los servicios técnicos de Área de Urbanismo del Ayuntamiento en función de la cantidad de información almacenada en dichos soportes.	
Por la expedición de planos de la ciudad o fotocopias del P.G.O.U. se satisfará	4,60 €
Por la expedición de fotocopias tamaño folio o A4, por cada una.	0,11 €
Por la expedición de fotocopias tamaño A3, por cada una.	0,19 €
Por la expedición de fotocopias en color tamaño folio o A4, por cada una	0,33 €
Por la expedición de fotocopias en color tamaño A3, por cada una	0,57 €
Por la expedición de un ejemplar completo de las Ordenanzas Fiscales	17,50 €
Por la expedición de un ejemplar de las Ordenanzas del Ayuntamiento de Huesca	23,50 €
Por la expedición en soporte digital de copia del proyecto del Edificio Multiusos	350,20 €
Por la expedición de documentos por el Servicio de Informática, se satisfará:	
- Por cada documento o estadística ordinaria que no implique un trabajo adicional	2,25 €
- Si fuera necesario efectuar algún tipo de programa especial, será valorado por el Jefe del Servicio de Informática.	
Por la expedición de tarjetas de permiso de armas de aire comprimido, cada una.	49,95 €
Por la expedición de tarjetas de permiso de armas de aire comprimido, cada una, en caso de atracciones de feria.	5,00 €
Por la expedición de tarjetas de socio de la Ludoteca, por cada una.	0,82 €
Por la expedición de tarjetas de socio del Círculo Oscense, por cada una al mes	5,00 €
Servicios bibliotecarios y del archivo municipal: por expedición de copias de los DVD de consulta.	1,65 €
Servicios bibliotecarios y del archivo municipal: por expedición de duplicados de tarjetas de usuario	4,30 €
Servicios bibliotecarios y del archivo municipal: por impresión de páginas en blanco y negro	0,08 €
Servic. bibliotecarios y del archivo municipal: por impresión de páginas a color	0,22 €
Por venta en soportes proporcionados por la biblioteca y el archivo municipal	
CD-ROM	0,66 €
CD-RW (regrabable)	1,30 €
DVD-ROM	1,50 €

Por cada fichero digital	0,33 €
Por cada fotografía digital	0,53 €
Serv. Bibliot y del archivo municipal: Escaneo y copia en formato digital de documentos en blanco y negro	0,10 €
Servicio bibliotecarios y del archivo municipal: Escaneo y copia en formato digital de documentos en color	0,22 €
Serv. bibliot y del archivo municipal: Envío de fax dentro del territorio nacional: 1,50 € la 1ª página y 0,62 €/página a partir de la 2ª	
Serv.bibliot y del archivo municipal: Envío de fax fuera del territorio nacional: 6,20 € la 1ª página y 1,50 €/página a partir de la 2ª	
Por cada ejemplar de Diligencias en Prevención sobre accidentes de circulación ocurridos en el casco urbano, expedido por la Policía Local.	160,00 €
Por otro tipo de placas se satisfará el coste que satisfaga por las mismas el Ayuntamiento en cada momento.	
Por la expedición de partes meteorológicos, cada uno.	29,35 €
Por la expedición del alta de socio del Círculo Oscense	12,00 €
Por expedición de duplicado de tarjeta acreditativa de persona con movilidad reducida	4,30 €
Por la expedición de duplicado de la Tarjeta Ciudadana	4,30 €
Por expedición de Placa de Vado	30,00 €
C) BASTANTEO DE PODERES	
Por bastanteo de poderes, legitimaciones de personalidad y otras documentos similares por la Secretaría del Ayuntamiento, por cada uno.	26,55 €
D) AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	
Por la autorización administrativa para la emisión de publicidad mediante un vehículo a motor con megafonía, de carácter comercial, industrial o profesional, satisfará, por cada vehículo y día	43,40 €
Por la autorización administrativa para la emisión de publicidad mediante un vehículo a motor publicitario, de carácter comercial, industrial o profesional, satisfará, por cada vehículo y día	33,30 €
Por la autorización administrativa para la emisión de publicidad mediante un vehículo a motor publicitario con megafonía, de carácter comercial, industrial o profesional, satisfará por cada vehículo y día.	68,40 €
Por la autorización administrativa para la emisión de publicidad mediante bicicleta o patinete, de carácter comercial, industrial o profesional, satisfará por cada bicicleta o patinete y semana o fracción	33,30 €
Por la autorización administrativa para la exhibición de carteles en las carteleras municipales, por cartel y mes o fracción	21,65 €
Por la autorización administrativa para la exhibición de carteles en las carteleras municipales, por cartel y semana o fracción	5,50 €
Por la autorización administrativa para la distribución en la vía pública de publicidad de carácter industrial, comercial o profesional, por cada persona y semana o fracción	15 €
Por la autorización administrativa para la colocación de publicidad en farolas satisfará, por farola y mes o fracción	21,65 €

Por la autorización administrativa para la colocación de publicidad en farolas satisfará, por farola y semana o fracción	5,50 €
--	--------

1.- Por cada licencia para la instalación de un quiosco, conforme a proyecto o diseño aprobado por informe técnico	2.160,00 €
2.- Por cada licencia para la instalación de un aparato automático o para la venta de cualquier clase de artículos en la vía pública de forma permanente, se satisfará	1.123,00 €
3.- Por cada licencia para la instalación de un aparato automático o para la venta de cualquier clase de artículos en la vía pública de forma temporal, se satisfará	112,00 €

E) CAMBIOS DE TITULARIDAD DE BADENES Y RESERVAS DE ESPACIO

En calles de primera categoría	7,25 €
En calles de segunda categoría	5,45 €
En calles de tercera categoría	4,25 €
En calles de cuarta y resto de categorías	3,10 €

F) DERECHOS DE EXAMEN

Para plazas clasificadas dentro de AGRUPACIONES PROFESIONALES	6,00 €
Para plazas clasificadas dentro de GRUPO C2	11,00 €
Para plazas clasificadas dentro de GRUPO C1	17,00 €
Para plazas clasificadas dentro de GRUPO B	18,00 €
Para plazas clasificadas dentro de GRUPO A2	20,00 €
Para plazas clasificadas dentro de GRUPO A1	24,00 €

DEVENGO

Artículo 8.- El devengo de la presente tasa se producirá instantáneamente en el momento de la solicitud por parte de los sujetos pasivos de la expedición de documentos en los que deba entender o participar la Administración del Ayuntamiento de Huesca.

En el caso de que no haya mediado solicitud expresa, el devengo se producirá en el instante en que la Administración municipal inicie los trámites que produzcan la documentación que redunde en beneficio del sujeto pasivo.

GESTIÓN

Artículo 9.- Las cuotas se satisfarán en el momento de la presentación de la solicitud que inicie el expediente o al retirar la certificación o notificación de la resolución recaída en el mismo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Huesca en vigor.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2025. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.